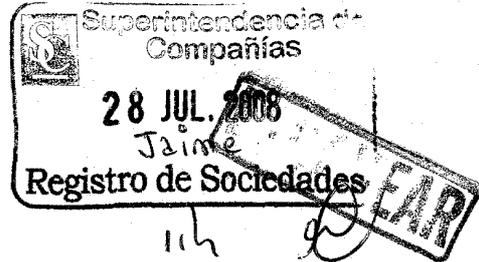


24645

Quito, 24 de julio de 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ATTN: REGISTRO DE SOCIEDADES
Ciudad



De mi consideración:

Alejandro Peñaherrera Córdova, abogado de la compañía ARTESANIA SANITARIA MICHELANGELO S.A., presento a ustedes copia notariada del juicio de APROBACION DE PODER GENERAL, conferido por la compañía que represento, a favor del señor Guillermo Emilio Castelnuovo Luoni; mandato general que se encuentra aprobado mediante Sentencia del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, e inscrito en el Registro Mercantil de Quito el tres de marzo de 2008.

Tratándose de un Poder General, notificamos a ustedes que nuestro mandatario queda investido de todas las facultades, incluyendo la representación legal, judicial o extrajudicial conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

Manifiesto además que este poder general es indefinido, por lo que su terminación solo se podrá dar por renuncia del poder por parte del mandatario o por la revocatoria realizada legalmente.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 3401 del Palacio de Justicia de Quito o directamente de Secretaría General de la Superintendencia.

Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.

PODER RECIBIDO

2008/07/31

g



REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: CAUSA No. 674 ✓
PAPEL: GALO GUERRERO AÑO: 2007
EMPLEADO:

JUZGADO 13° DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

APROBACION DE PODER

JUICIO:

INICIADO EL: 04 de julio del 2007 371324

RECIBIDO EL: 04 de julio del 2007

ACTOR: GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI

..... MC

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Alejandro Peñaherrera

CASILLERO JUDICIAL No. 3401

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.



SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

Dr. Oswaldo Mejía Penabaz

PRODUBANCO

1-
010

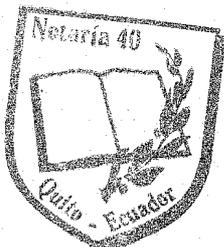
62005000069
11279040

CONSEJO NACIONAL DE LA
(Tribunales Judiciales)

MONEDA	50.00
IMPORTE	0.00
TOTAL	50.00

ACION JUDICIAL
LA JUDICATURA

DOLARES USA
VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
hidalgo
07/04/007 11:53
N



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

maación, e
ayos direc
, pagos de
nológicos B
s, www.pro
DUCCION

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Nº 0190466
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES 2

NOMBRES DEL SOLICITANTE Guillermo Emilio Castelnuovo Luani
JUIICIO Nº _____ JUDICATURA Sorteo
DISTRITO Pichincha FECHA 4 de Julio del 2009

o
omprobant

itán sujetas
revisó aviso,
arizar cualqu
dos al cobrc
fondos has
is por el ban
stos a cargo c

ondos de las
ermilido por

maación, esta
ayos director
, pagos de se
nológicos B
s, www.produ

Nº	CONCEPTO	TOTAL
	<u>Autorización a inscripción</u>	<u>50</u>

BANCO Produbanco DEPOSITO Nº 44279040
DEPOSITADO EN LA CTA. Nº 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
EFECTIVO _____ \$ 50
CHEQUE CERTIFICADO Nº _____ BANCO _____ \$ _____
TOTAL DEPOSITO: _____ \$ 50
SON: cincuenta dolares Dólares

EMITIDO POR cincuenta
NOMBRE APELLIDO Y FIRMA



RECEPCION DEL DEPOSITO
FIRMA Y SELLO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

674
-3-
PUS
1002

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

99

GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI, por mis propios y personales derechos, mayor de edad, soltero, de nacionalidad italiana y legalmente radicado en la República del Ecuador, ante usted comedidamente comparezco y solicito:

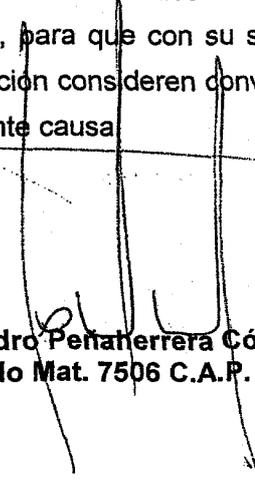
- 1.- Que por sentencia se sirva aprobar el poder general que para el efecto acompaño, el mismo que fue otorgado en Quito el 16 de abril de 2007 ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito a favor de mi persona, portador de la cédula de identidad No. 1708246481.
- 2.- Que en la misma sentencia, se sirva disponer la publicación de este poder por la prensa y su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Quito; y,
- 3.- Que, hecho que sea lo solicitado, se me devuelvan originales de todo lo actuado, para los efectos legales correspondientes.

El trámite a darse a esta petición es el especial señalado en la ley para la aprobación e inscripción de poderes y su fundamento legal el artículo 30 y siguientes del Código de Comercio.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N° 3401 de la Corte Superior de Justicia de Quito, quedando expresamente autorizados los abogados Alejandro Peñaherrera Córdova y/o Luis Almeida Rendón, para que con su sola firma, individual o conjuntamente, presenten cuanto escrito o petición consideren conveniente a la defensa de los intereses de mi representada en la presente causa.


Notario
Guillermo Emilio Castelnuovo Luoni
C.I. 1708246481



Alejandro Peñaherrera Córdova
Abogado Mat. 7506 C.A.P.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

- 9 -
como

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION
CEBULA MILITAR DE EXTENSIONES MIGRANTES



NOMBRES
CASTELNUOVO LUONI
GUILLERMO EMILIO

CEBULA DE IDENTIDAD
1708246481

CCD IDENTIFICACION MILITAR
196517010377

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
 SI NO

D



LEVA
1965

FECHA DE NACIMIENTO
06/06/1965

FECHA DE FABRICACION
18/03/2002

CEN MOV
PICHINCHA

TIPO DE CANSRE
BRH+

FECHA DE CALIDAD
55 AÑOS

Plm
 DIRECCION DE MOVILIZACION
 DEL C.C. DE LAS F.F.A.A.

EN CASO DE SER DOMICILIADO PRESENTARSE EN EL CENTRO
 DE MOVILIZACION MAS CERCANO A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

Nº 192185

CASTELNUOVO

GUILLERMO EMILIO

ITALIA

10-IV

ACODERADO GENERAL

QUITO-15-03-2006

03-10-2006



ESPECIE VALORADA \$ 1.000

IMPORTANTE

Es obligacion del Extarjero comparecer a esta Oficina de Migracion, cualquier cambio de direccion domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, nacionalidad, calidad migratoria, pasaporte, actividad.

Abelardo
 Ministro de Economia y Finanzas

...
 Subsecretario de Trasmite de la Nacionalidad

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 170824648-1

GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI

6 DE JUNIO DE 1965

BUENOS AIRES ARGENTINA

EXT. 26 19465 49842

QUITO PCBA-1996 EXT.



ITALIANA E2333 V3222

SOLTERO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

RELAN POR CASTELNUOVO

WELLY LUONI

QUITO-15-3-2002

QUITO-15-3-2014

17767




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de . PODER GENERAL

Otorgada por . ARTESANIA SANTITARIA MICHELANGELO S.A.

A favor de . GUILLERMO CASTELNOUVO LUONI



Cuántia: \$. INDETERMINADA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito,

16 DE ABRIL DEL 2007

-6-

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



PODER GENERAL

**OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA ARTESANIA SANITARIA
MICHELANGELO S. A.**

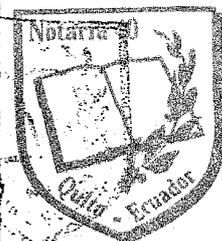
**A FAVOR DEL
SR. GUILLERMO EMILIO CASTELNOUVO LUONI**

**CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI: 5°. COPIAS)**

e.c.c.

Pod_gral_arteranía
Escritura No. 1408.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Abril del año dos mil siete, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparece: El señor Doctor Gustavo Alejandro Ifurritegui Marchese, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la Compañía Promotora Industrial Comercial S. A. Procomfi, empresa que a su vez es representante legal de la Compañía Artesanía Sanitaria Michelangelo S. A., según consta de los documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para



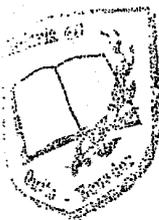
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente PODER GENERAL, el cual se lo confiere al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL, el Doctor Gustavo Alejandro Ifurritegui Marchese, ciudadano de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, legalmente domiciliado en la República del Ecuador al amparo de una visa de inmigrante y con cédula de identidad uno siete uno seis siete cero cero cuatro cuatro guión seis (171670044-6), quien lo hace en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía Promotora Industrial Comercial S. A. - Procomfi, empresa que a su vez es representante legal de la Compañía "Artesanía Sanitaria MICHELANGELO S. A. ", conforme consta del nombramiento que en copia certificada forma parte de este documento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** El Directorio de la Compañía "Artesanía Sanitaria MICHELANGELO S. A. ", en sesión de fecha veinte y uno de Marzo de dos mil siete, resolvió conferir PODER GENERAL a favor del Licenciado Guillermo Emilio Castelnouvo Luoni, para que actúe como su mandatario, autorizándolo y facultándolo a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente: UNO) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.- DOS) Celebrar todo tipo de contrato y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo cuarenta y ocho del Código de

7 -

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.- Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.- TRES) m Comparecer, presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y en general para representar a la Compañía ante cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; de derecho privado y/o público, y para que ante ellas realice a nombre de la empresa cualquier acción legítima que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social de la misma.- CUATRO) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que éste dispone.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este documento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Alejandro Peñaherrera Córdova, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil quinientos seis, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

GUSTAVO ALEJANDRO INURRITEGUI MARCHESE

C.I. No.: 17.16700196



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ARGENTINA V 4343 I 4442
 DIVORCIADO IND. DACT.
 SUPERIOR SUBGERENTE GENERAL
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 LUCIANO RAFAEL INURRITEGUI
 ELENA LEONOR M. ARCHESE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO PICHINCHA-5-08-98
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO-5-08-2.010.
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. C.A.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-1670044-6
 GUSTAVO ALEJANDRO INURRITEGUI
 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.962
 FECHA DE NACIMIENTO
 BUENOS AIRES ARGENTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL EXT. 27 19857 60474
 QUITO PICHINCHA 1.998. EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 FIRMA DEL CEDULADO

Quito, E

Señores
 PROMOCION
 Presente

De mis c

Por medio de
 ARTESANOS
 acierto en
 cargo de
 fecha de

en el ej
 Compañ

Acepto la

Gustavo
 PRESID
 PROMOCION
 C.I. 1716

Quito, fe

Certifico

La Compañía
 del capital
 codificada
 inscrita en

180107

-8-

Quito, Febrero 16 del 2005

Señores
PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que en Sesión de Directorio de la Compañía "ARTESANIA SANITARIA MICHELANGELO S.A.", celebrada el día 16 de febrero del 2005, se tuvo el acierto de designar a la compañía PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI, para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa por el período estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, además de las otras atribuciones y deberes consignados en el Estatuto de la misma.

Atentamente,


Lcdo. Guillermo Emilio Castelnovo Luoni
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo, y el estricto cumplimiento de los estatutos de la Compañía.



Dr. Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese
PRESIDENTE EJECUTIVO
PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. PROCOMFI
C.I. 171670044-6

Quito, febrero 16 del 2005

Certifico que la firma precedente es la que utiliza el Dr. Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese


Lcdo. Guillermo Emilio Castelnovo Luoni
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

La Compañía "ARTESANIA SANITARIA MICHELANGELO S.A.", realizó aumento de capital, conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor de las acciones, reforma y codificación de Estatutos con fecha 22 de marzo del 2004, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio del 2004.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REGISTRACION Y CANCELACION
-1670044-6



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 6292 del Registro
de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 6 JUL 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE "ARTESANIA SANITARIA MICHELÁNGELO S.A." REALIZADA EL DÍA MIERCOLES 21 DE MARZO DE 2.007

Siendo las 16:00 horas, se hallan reunidos en las oficinas de la compañía, los siguientes miembros del Directorio de "Artesanía Sanitaria Michelangelo S.A.": 1) Promotora Industrial Comercial S.A. - Procomfi, representada por su Presidente Ejecutivo Dr. Gustavo Alejandro Ifurritegui Marchese, 2) Lic. Guillermo Castelnuovo y 3) Arq. Alfonso Espinosa Falconí.

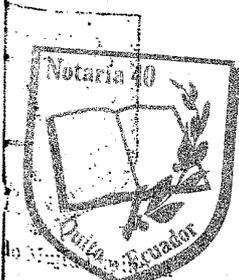
La presidencia explica que el motivo de la reunión de Directorio es Autorizar al Presidente Ejecutivo para otorgar un Poder amplio y general al Lic. Guillermo Castelnuovo. Añade que, según los estatutos de la compañía (artículo vigésimo segundo inciso k) se faculta al Directorio para tal efecto.

Inmediatamente el presidente dispone que se trate el único punto del orden del día. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad Autorizar al Presidente Ejecutivo a realizar todos los trámites que sean necesarios para el Otorgamiento de Poder amplio y general a favor del Lic. Guillermo Castelnuovo.

Sin tener otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:30 horas.

Dr. Gustavo A. Ifurritegui M.
Promotora Industrial Comercial S.A. - Procomfi
Presidente del Directorio

Arq. Alfonso Espinosa F.
Secretario



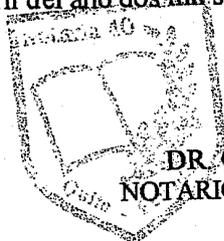
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, FIELSADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 16 de abril del 2007 - 2 jca

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder General otorgado por la Compañía Artesanía Sanitaria Michelangelo S. A. a favor del señor Guillermo Castelnouvo Luoni, firmada y sellada en Quito, a los dieciseis días del mes de Abril del año dos mil siete.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



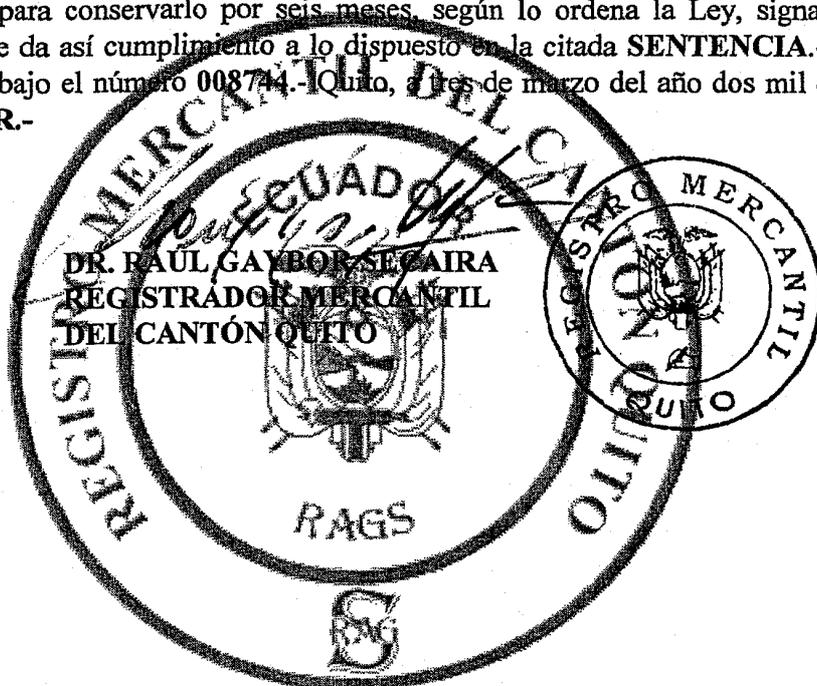
Rs...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 27 de noviembre de 2.007, bajo el número **0586** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **567** del Registro Mercantil de cinco de abril de mil novecientos noventa, a fs. **980**, Tomo **121**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dieciséis de abril de dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**ARTESANÍA SANITARIA MICHELANGELO S.A.**", confiere a favor del Señor **GUILLERMO EMILIO CASTELNOUVO LUONI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0346**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008744**.- Quito, a tres de marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

AN



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

9
JUEVE

10

**DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: MARLENE GONGORA

Recibida el día de hoy, cuatro de Julio del dos mil siete, a las quince horas veinte y tres minutos, la demanda seguida por: CASTELNUOVO LUONI GUILLERMO EMILIO, en: 0 fojas UNA FOTOCOPIA, UNA ESCRITURA, UN DEPOSITO Y COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA. Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17313-2007-0674.

QUITO, 04 de Julio del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)

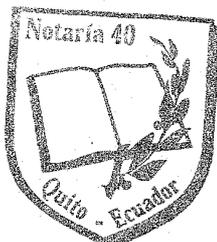


Recibido el día de hoy cuatro de Julio del dos mil siete, con anexos. Certifico.-

EL SECRETARIO

RAZON: Copia de la demanda que antecede se dejó en el archivo de esta Judicatura.-
Certifico.-

EL SECRETARIO

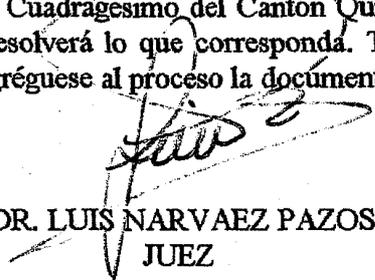


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Julio del 2007, las 11h26.-VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente en el Oficio No. DDP-JAR-0737 de 11 de Mayo del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declara a trámite Especial. Por consiguiente, por una sola vez publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, esta providencia y el extracto de Escritura de Poder General, otorgada por la COMPANIA ARTESANIA SANITARIA MICHELANGELO, a favor del señor Guillermo Castelnouvo Luoni, el 16 de abril del 2007, ante el Dr. Oswaldo Mejia Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito. Practicadas y sentadas que en las razones respectivas se resolverá lo que corresponda. Tómesese en cuenta el domicilio oficial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese.-


DR. LUIS NARVAEZ PAZOS
JUEZ

En Quito, a diecisiete de Julio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a CASTELNUOVO LUONI GUILLERMO EMILIO casillero Nro. 3401. - Certifico.

SECRETARIO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

11
0305
A2-

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCEO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

NOTIFICACIÓN AL PUBLICO EN GENERAL

ACTOR : GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI
 (APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA ARTESANIA
 SANTARIA MICHELANGELO S.A.)

CUANTIA: INDETERMINADA

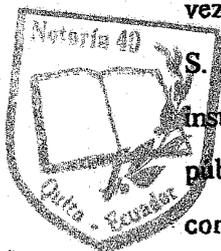
TRAMITE: ESPECIAL

DEFENSOR: Dr. Alejandro Peñaherrera, Casillero Judicial 3401

Pod_gral_artesanía

Escritura No. 1408.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Abril del año dos mil siete, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: El señor Doctor Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la Compañía Promotora Industrial Comercial S. A. Procomfi, empresa que a su vez es representante legal de la Compañía Artesanía Sanitaria Michelangelo



S. A., según consta de los documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente PODER GENERAL, el cual se lo confiere al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL, el Doctor Gustavo Alejandro Ifiurritegui Marchese, ciudadano de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, legalmente domiciliado en la República del Ecuador al amparo de una visa de inmigrante y con cédula de identidad uno siete uno seis siete cero cero cuatro cuatro guión seis (171670044-6), quien lo hace en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía Promotora Industrial Comercial S. A. – Procomfi, empresa que a su vez es representante legal de la Compañía “Artesanía Sanitaria MICHELANGELO S. A. “, conforme consta del nombramiento que en copia certificada forma parte de este documento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** El Directorio de la Compañía “Artesanía Sanitaria MICHELANGELO S. A. “, en sesión de fecha veinte y uno de Marzo de dos mil siete, resolvió conferir PODER GENERAL a favor del Licenciado Guillermo Emilio Castelnouvo Luoni, para que actúe como su mandatario, autorizándolo y facultándolo a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente: UNO) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.- DOS) Celebrar todo tipo de contrato y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo cuarenta y ocho del Código de

12
006
-73

Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.- Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.- TRES) m Comparecer, presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y en general para representar a la Compañía ante cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; de derecho privado y/o público; y para que ante ellas realice a nombre de la empresa cualquier acción legítima que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social de la misma.- CUATRO) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que éste dispone.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este documento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Alejandro Peñaherrera Córdova, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil quinientos seis, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Julio del 2007, las 11h26.-VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente en virtud del Oficio No. DDP-JAR-0737 de 11 de Mayo del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Especial. Por consiguiente, por una sola vez publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, esta providencia y el extracto de Escritura de Poder General, otorgada por la COMPANIA ARTESANIA SANITARIA MICHELANGELO S.A., a favor del señor Guillermo Castelnouvo Luoni, el 16 de abril del 2007, ante el Dr. Oswaldo Mejia Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito. Practicadas y sentadas que sean las razones respectivas se resolverá lo que corresponda. Tómesese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

LA HORA

LO QUE NECESITAS SABER

25¢

25 años

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, Ecuador

Miércoles, 1 de agosto de 2007

Buenos días

PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL
NOTIFICACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL

ACTOR: GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI (APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARTESANIA SANITARIA MICHELANGELO S.A.)

CUANTÍA: Indeterminada
TRÁMITE: Especial
DEFENSOR: Dr. Alejandro Peñaherrera, Casillero Judicial 3401

Escritura No. 1408.1
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Abril del año dos mil siete, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: El señor Doctor Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la Compañía Promotora Industrial Comercial S. A. Procomfi, empresa que a su vez es representante legal de la Compañía Artesanía Sanitaria Michelangelo S.A. según consta de los documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este Instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente PODER GENERAL, el cual se lo confiere al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL, el Doctor Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese, ciudadano de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, legalmente domiciliado en la República del Ecuador al amparo de una visa de inmigrante y con cédula de identidad uno siete uno seis siete cero cero cuatro cuatro guión seis (171670044-6), quien lo hace en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía Promotora Industrial Comercial S. A. - Procomfi, empresa que a su vez es representante legal de la Compañía "Artesanía Sanitaria MICHELANGELO S. A.", conforme consta del nombramiento que en copia certificada forma parte de este documento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- EJ Directorio de la Compañía "Artesanía Sanitaria MICHELANGELO S. A.", en sesión de fecha veinte y uno de Marzo de dos mil siete, resolvió conferir PODER GENERAL a favor del Licenciado Guillermo Emilio Castelnouvo Luoni, para que actúe como su mandatario, autorizándolo y facultándolo a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente: UNO) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.- DOS) Celebrar todo tipo de contrato y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos par ellos.- Estas facultades pueden ejercerse ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.- TRES) Comparecer, presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y en general

para representar a la Compañía ante cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; de derecho privado y/o público; y para que ante ellas realice a nombre de la empresa cualquier acción legítima que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social de la misma.- CUATRO) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que este dispone. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este documento.- Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Alejandro Peñaherrera Córdova, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil quinientos seis, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Julio del 2007, las 11h26.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente en virtud del Oficio No. DDP-JAR-0737 de 11 de Mayo del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite especial. Por consiguiente, por una sola vez publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, esta providencia y el extracto de escritura de Poder General, otorgada por la Compañía ARTESANIA SANITARIA MICHELANGELO S.A., a favor del señor Guillermo Castelnouvo Luoni, el 16 de abril del 2007, ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito. Practicadas y sentadas que sean las razones respectivas se resolverá lo que corresponda. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.
Ldo. Fabián Arregui Martnez
Secretario

EL CONCE

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 19 de julio del 2007, sobre la Propiedad y Espacio Público de la Zona Sur, en el marco de la Dirección Metropolitana de Urbanismo, 237, 239 y siguientes, numeral 10 de la Ley Orgánica de Quito, RESOLVIÓ: 1) Expropiación parcial de la propiedad del Señor ISABEL TRIVIÑO HENRY ASDRUBA CAYO, GUILLERMO ALTAMIRANO, Y ORTIZ, parroquia Chiliván, del Cantón Metropolitano, ubicada en la vía de la mencionada

Al tenor de lo previsto en el artículo 10 del Código Municipal Codificado, se declara de utilidad pública el domicilio de las mencionadas señoras, urgente para que el Concejo Metropolitano, ubicado en la vía de la mencionada

13
TALLE
14-

REVISTA JUDICIAL

2007 | La Hora

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

Presidente Nacional
Francisco
Vivanco Riofrío

Director
Nicolás
Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 31/2

☎ PBX: 247-5724

Publicidad: 222-2406 / 250-3266

Fax: 247-6085

✉ Casilla: 1717243 CCI

📧 e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXIV No. 8217

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

Miércoles, 1 de agosto de 2007

CO

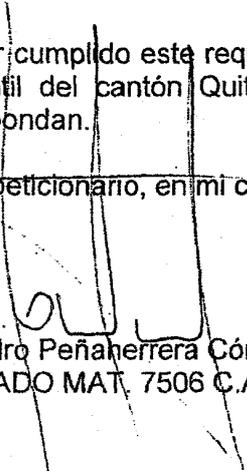
SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI, dentro de la causa No. 0674-2007 (Galo Guerrero) de aprobación de poder general, que se tramita en su judicatura, comparezco y digo:

Adjunto un original del ejemplar del Diario La Hora, el cual circuló en esta ciudad de Quito el día miércoles 1 de agosto de 2007, en cuya sección judicial, página C2, consta publicado el texto íntegro del poder general conferido por ARTESANIA SANITARIA MICHELLANGELO S.A. a mi favor.

Al estar cumplido este requisito, ruego por tanto autorizar al Señor Registrador Mercantil del cantón Quito, la inscripción de este poder en los libros que correspondan.

Por el peticionario, en mi calidad de abogado defensor.


Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.

Presentado el día de hoy veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos con 01 Copia(s) igual al original; Adjunta: 1 diario la hora con fecha 1 de agosto 2007; LO CERTIFICO.



LCDO. FABIAN ARREGUI MARTINEZ
SECRETARIO



de Octubre N2697 y Abraham Lincoln
de 1492, 5to. piso, Of. 504
2900-320 / 2900-333
2900-321
@apfirmalegal.com
@firmalegal.com
Espinosa
dor

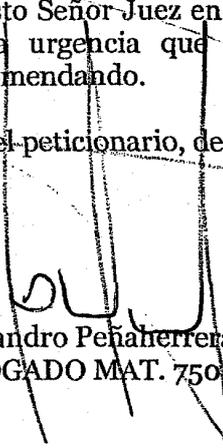
SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Guillermo Emilio Castelnuovo Luoni, dentro de la causa No. 0674-2007 (*Galo Guerrero*) de aprobación de poder general, comparezco y digo:

Con fecha 28 de agosto de 2007, adjunté el original del Diario La Hora de fecha 1 de agosto de 2007, en cuya sección judicial apareció el texto del poder general conferido por ARTESANIA SANTARIA MICHELLANGELO S.A. a mi favor.

Insisto Señor Juez en disponer la autorización al señor Registrador Mercantil, pues es de suma urgencia que inicie las acciones relativas a las funciones que se me están encomendando.

Por el peticionario, debidamente autorizado como su abogado defensor.


Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.

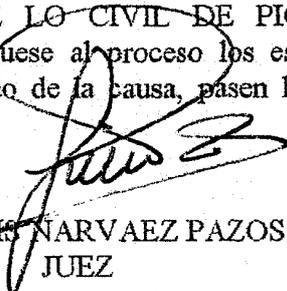
Presentado el día de hoy tres de Septiembre del dos mil siete ,a las quince horas con veinte y cuatro minutos con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.


LCDO. FABIAN ARREGUI MARTINEZ
SECRETARIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Septiembre del 2007, las 14h39.-Agreguese al proceso los escritos y las publicaciones de prensa. En lo principal, por ser el estado de la causa, pasen los autos para resolver lo que corresponda. Notifiquese.-


DR. LUIS NARVAEZ PAZOS
JUEZ

En Quito, a veinte y cuatro de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CASTELNUOVO LUONI GUILLERMO EMILIO en el casillero Nro. 3401. - Certifico.


EL SECRETARIO

Pre
veir

16
diesis
77-

SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI, dentro de la causa No. 0674-2007 (Galo Guerrero) de aprobación de poder general, que se tramita en su judicatura, comparezco y digo:

de
s de
que

RUEGO SEÑOR JUEZ PRONUNCIARSE CON LA APROBACION DEL PODER GENERAL CONFERIDO A MI FAVOR POR LA EMPRESA ARTESANIA SANITARIA MICHELLANGELO S.A.

SU AUTORIDAD SOLICITÓ AUTOS PARA RESOLVER EL PASADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y REITERO QUE ES UNA NECESIDAD EMERGENTE DE LA EMPRESA LEGALIZAR ESTE PODER GENERAL A MI FAVOR, PARA PODER REALIZAR LAS GESTIONES DE ADMINISTRACIÓN PROPIAS DEL NEGOCIO.

con
IONI

Por el petionario, en mi calidad de abogado defensor.

Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.

Presentado el día de hoy primero de Octubre del dos mil siete ,a las quince horas con veinte y tres minutos con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

LCDO. FABIAN ARREGUI MARTINEZ
SECRETARIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

17
diecisiete
18

SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

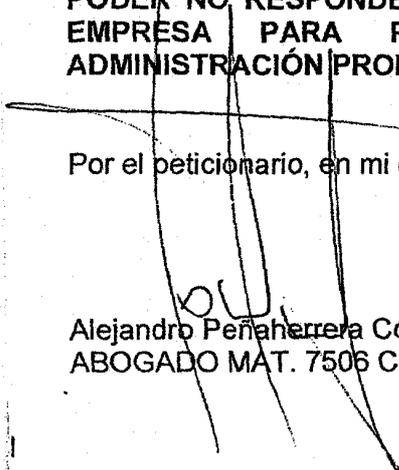
GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI, dentro de la causa No. 0674-2007 (Galo Guerrero) de aprobación de poder general, que se tramita en su judicatura, comparezco y digo:

RUEGO SEÑOR JUEZ PRONUNCIARSE CON LA APROBACION DEL PODER GENERAL CONFERIDO A MI FAVOR POR LA EMPRESA ARTESANIA SANITARIA MICHELLANGELO S.A.

SU AUTORIDAD SOLICITÓ AUTOS PARA RESOLVER EL PASADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y SOLICITÉ SU ATENCIÓN A MI PEDIDO EL PASADO 1 DE OCTUBRE, MEDIANTE ESCRITO QUE NO HA SIDO ATENDIDO.

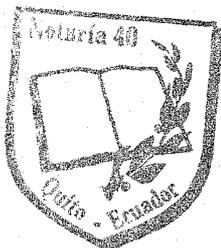
SEÑOR JUEZ, PERMÍTAME EXPLICARLE QUE LA PAROBACIÓN DEL PODER NO RESPONDE SINO A UNA NECESIDAD EMERGENTE DE LA EMPRESA PARA PODER REALIZAR LAS GESTIONES DE ADMINISTRACIÓN PROPIAS DEL NEGOCIO.

Por el peticionario, en mi calidad de abogado defensor.


Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.

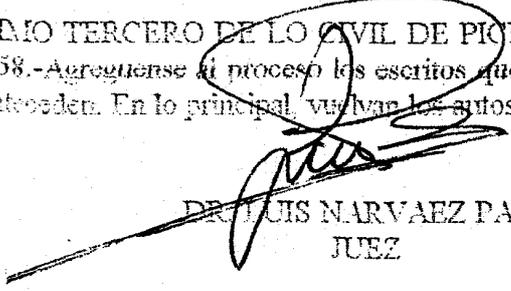
Presentado el día de hoy once de Octubre del dos mil siete ,a las diez horas con nueve minutos con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.


LCDO. FABIAN ARREGUI MARTINEZ
SECRETARIO



Dr. Oswaldo Mejía Ispizosa

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Octubre del 2007, las 10h58.-Agreguense al proceso los escritos que anteceden. Agreguense al proceso los escritos que anteceden. En lo principal, vuelvan los autos para resolver. Notifiquese.-


DR. LUIS NARVAEZ PAZOS
JUEZ

En Quito, a veinte y cinco de Octubre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede a CASTELNUOVO LUONI GUILLERMO EMILIO en el casillero Nro. 3401. - Certifico.



REPU
DI
JU

JU
No
Ca
ciu
el l
est
per
ins
prc
vál
pet
la
prc
en
Pr
la
Ca
de
por
NC
par
en
9 d

En
tre
GU



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

Illegible

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Noviembre del 2007, las 11h32.-VISTOS.- Comparece el señor Guillermo Emilio Castelnuovo Luoni, ecuatoriano, de cuarenta y dos años de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad; y manifiesta que conforme a la escritura pública suscrita el 16 de abril del 2007; ante el Notario Cuadragésimo a favor de su persona, con el objeto de que cumpla con el mandato establecido en el poder general otorgado. Con este antecedente invoca el Art. 30 y más pertinentes del Código de Comercio y solicita se apruebe el poder especial y se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como su publicación y protocolización. Con tales antecedentes para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido, no existe nulidad procesal que declarar. SEGUNDO.- Calificada Que ha sido la petición inicial, se ha dado cumplimiento a las formalidades legales solicitadas y previstas en la ley, se ha publicado un extracto en el diario "La Hora", a Fs. 14 del expediente, se ha protocolizado el poder general otorgado por el señor Gustavo Alejandro Iñurritegui Marchese, en su calidad de Presidente Ejecutivo y por lo tanto representante legal de la compañía Promotora Industrial Comercial S.A. Procomfi, empresa que a su vez es representante legal de la compañía Artesanía Sanitaria Michelangelo S.A. a favor del señor Guillermo Emilio Castelnuovo Luoni, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, y se ha fijado el extracto de conformidad con la ley. Por lo anteriormente expuesto, y por haberse cumplido lo previsto por el Art. 120 del Código de Comercio Vigente, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes el Poder General, ejecutoriado el presente confíeranse copias certificadas e inscribáse en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en cumplimiento de lo previsto por el Art. 30 No. 9 del Código de Comercio Vigente.- NOTIFÍQUESE.-

[Firma]
DR. LUIS NARVAEZ PAZOS
JUEZ

En Quito, a veinte y siete de Noviembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a CASTELNUOVO LUONI GUILLERMO EMILIO en el casillero Nro. 3401. -.- Certifico.



[Firma]
EL SECRETARIO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yáñez, con oficio No. 963-DP-DDP-JAR-07, de 17 de Diciembre del 2007. Quito 04 de Diciembre del 2007

~~EL SECRETARIO~~

79
dieciocho
-20-

SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

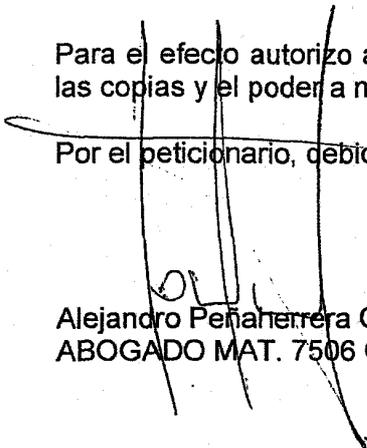
Guillermo Emilio Castelnuovo Luoni, dentro de la causa signada con el número **0674-2007 (Galo Guerrero)** de aprobación de poder general que se tramita en su judicatura, comparezco y digo:

Ejecutoriada como está la Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2007, a las 11h32; solicito muy comedidamente conferirme las copias certificadas de la misma para la inscripción del Poder General en el Registro Mercantil.

Adicionalmente solicito el desglose de la copia certificada de la escritura de Poder General que reposa en el expediente, dejando copias a mi costa en el mismo.

Para el efecto autorizo al Lcdo. William Paúl Montenegro Tapia para que retire las copias y el poder a mi nombre.

Por el peticionario, debidamente facultado como su defensor.



Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.

Presentado el día de hoy treinta de Noviembre del dos mil siete ,a las once horas con cuarenta y cinco minutos con 01 Copia(s) igual al original; Adjunta: 1 anexo; LO CERTIFICO.



LCDO. FABIAN ARREGUI MARTÍNEZ
SECRETARIO



JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Diciembre del 2007, las 16h16.-Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente en virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07 de 5 de Diciembre del 2007. Por secretaría confíerase las copias solicitas y además desglose el original de la diligencia dejándose, previamente, copias y recibo en el archivo de esta Judicatura. Notifíquese.-

DR. RUBEN CEVALLOS FABARA
JUEZ

En Quito, a trece de Diciembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CASTELNUOVO LUONI GUILLERMO EMILIO en el casillero Nro. 3401. - Certifico.

EL SECRETARIO

Reubo tres copias certificadas y el desglose de la escritura

WILLIAM MONTENEGRO

WILLIAM MONTENEGRO

171443892-4

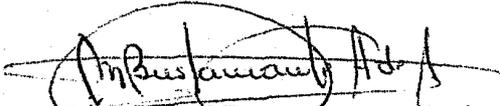
SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI, dentro de la causa signada con el número 0674-2007 (Galo Guerrero) de aprobación de poder general que se tramita en su judicatura comparezco y digo:

Ejecutoriada como está la Sentencia de fecha 27 de noviembre del 2007, a las 11h32, solicito comedidamente conferirme las copias certificadas de todo el proceso para la inscripción del Poder General en el Registro Mercantil.

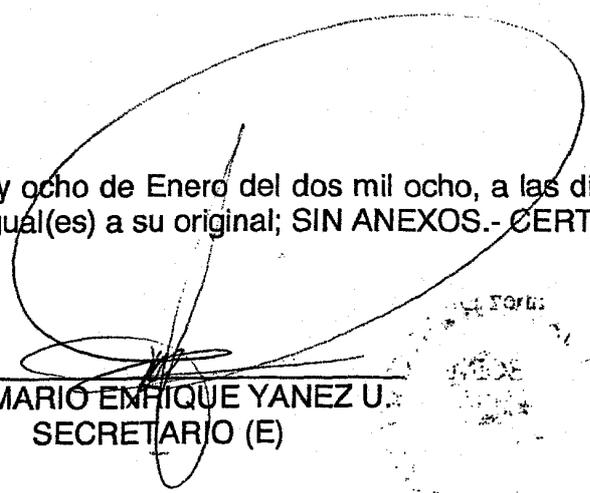
Para el efecto autorizo al Lcdo. William Paúl Montenegro Tapia, para que retire las copias solicitadas.

Atentamente,



Dra. Magali Bustamante Andrade
ABOGADO MAT. 886 C.A.A.

Presentado el día de hoy veinte y ocho de Enero del dos mil ocho, a las dieciseis horas con un minuto, con 01 Copia(s) igual(es) a su original; SIN ANEXOS.- CERTIFICO.



DR. MARIO ENRIQUE YANEZ U.
SECRETARIO (E)

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Febrero del 2008, las 10h48.-Agreguese al proceso el escrito que antecede. Por secretaría confiérase las copias certificadas solicitadas. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yáñez, con oficio No. 963-DP-DDP-JAR-07, de 17 de Diciembre del 2007. Notifíquese.-

DR. RUBEN CEVALLOS FABARA
JUEZ

En Quito, a dieciocho de Febrero del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CASTELNUOVO LUONI GUILLERMO EMILIO en el casillero Nro. 3401. - Certifico.

DR. MARIO ENRIQUE YANEZ U.
SECRETARIO (E)

RAZON: Siento por tal que las fotocopias que anteceden en veinte fojas útiles, son iguales a las originales (fs. 1 a 4, 9 a 20); copias simples (fs. 5 a 8); que reposan en el juicio de Aprobación de Poder No. 674-07-GG, propuesto por el Sr. Guillermo Emilio Castelnuovo Luoni, al cual me remito en caso de ser necesario. Quito, 20 de febrero del 2008. Certifico.

Dr. Mario Y
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



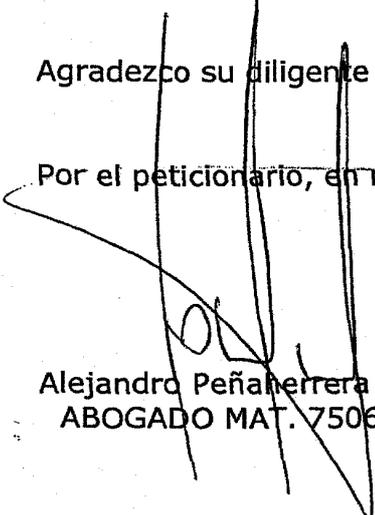
SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

GUILLERMO EMILIO CASTELNUOVO LUONI, dentro de la causa No. 0674-2007 (Galo Guerrero) de aprobación de poder general, que se tramita en su judicatura, comparezco y digo:

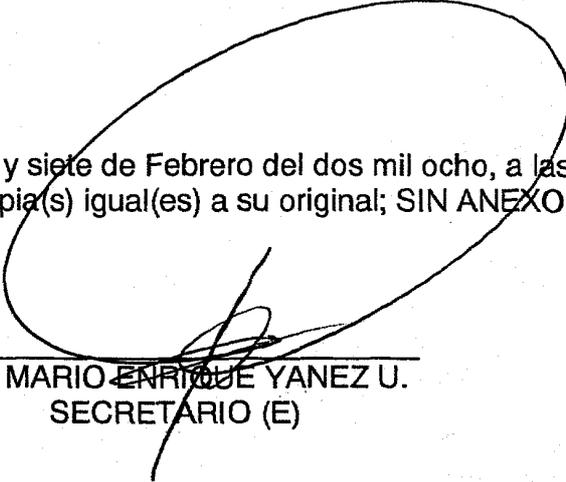
RUEGO SEÑOR JUEZ QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE SIRVA CORREGIR LA SENTENCIA DE APROBACIÓN DE PODER GENERAL CONFERIDO A LA EMPRESA ARTESANIA SANITARIA MICHELLANGELO S.A., EN LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE SOY CIUDADANO ECUATORIANO CUANDO LO CORRECTO ES CIUDADANO ITALIANO.

Agradezco su diligente atención.

Por el peticionario, en mi calidad de abogado defensor.


Alejandro Peñaherrera Córdova
ABOGADO MAT. 7506 C.A.P.

Presentado el día de hoy veinte y siete de Febrero del dos mil ocho, a las once horas con veinte y dos minutos, con 01 Copia(s) igual(es) a su original; SIN ANEXOS.- CERTIFICO.


DR. MARIO ENRIQUE YANEZ U.
SECRETARIO (E)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

-28
VEINTE Y OCHO

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Febrero del 2008, las 10h58.-VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito precedente. Atenta la petición que antecede, se rectifica la sentencia precedente, en el sentido de que por un error involuntario se ha hecho constar en la indicada sentencia la nacionalidad del actor Sr. Guillermo Emilio Castelnuovo como ecuatoriano, cuando lo correcto es Italiana, por lo que se corrige tal error en ese sentido, en lo de mas la parte actora estese a lo ordenado en la mencionada sentencia.- NOTIFIQUESE.

DR. RUBEN CEVALLOS FABARA
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Febrero del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CASTELNUOVO LUONI GUILLERMO EMILIO en el casillero Nro. 3401. -Certifico.

DR. MARIO ENRIQUE YANEZ U.
SECRETARIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En Quito, a veintinueve de febrero del dos mil siete, a las quince horas treinta minutos, notifique con la sentencia que antecede y todo lo actuado al Sr. Registrador Mercantil del Cantón Quito, en persona y dentro de su respectivo despacho, quien impuesto de su contenido para constancia firma.

EL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. Mario Esteban Yanez Urbano.

SECRETARIO

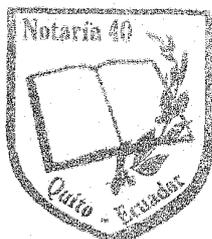
Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA
la sentencia..... del Señor
JUEZ Decano Tercero de lo Civil de
Pichincha de 27 de Nov. de 2007
bajo el N° 586 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 139 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 346.

Quito a 03 MAR 2008 de

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raul Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 05 MAR 2008

Oswaldo Mejía Espinosa
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO EN EJERCICIO DEL CANTÓN QUITO